

Of. No. COFEME/17/5443

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017.*

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2017

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) el 31 de agosto de 2017, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta COFEMER **exime a la SAGARPA de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto levantar la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, de conformidad con lo siguiente:

¹ www.cofemersimir.gob.mx

- i. A partir de las 00:00 horas del 8 septiembre de 2017, en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en los Estados de Sonora, Nayarit, Jalisco, Colima y Sinaloa, incluyendo las Marismas Palmillas y La Concha del Municipio de Escuinapa, Sin., y exceptuando el Sistema Lagunar Huizache-Caimanero y esteros del Sur de Sinaloa.
- ii. A partir de las 00:00 horas del 20 de septiembre de 2017, en los sistemas lagunarios estuarinos y marismas del Sur de Sinaloa, incluyendo el Sistema Lagunar Huizache-Caimanero y exceptuando las Marismas Palmillas y La Concha del Municipio de Escuinapa, Sin.
- iii. A partir de las 00:00 horas del 8 de septiembre de 2017, en el sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, excepto los esteros y canales adyacentes;
- iv. A partir de las 00:00 horas del 20 de septiembre de 2017, en los esteros y canales estuarinos adyacentes al sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, y
- v. A partir de las 06:00 horas del 16 de septiembre de 2017, en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, desde la frontera con los Estados Unidos de América, incluyendo el Golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala.

En ese sentido, esta Comisión observa que con la entrada en vigor del anteproyecto, esa Secretaría pretende dejar sin efectos, en los términos antes señalados, lo estipulado por el *Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima*², con la finalidad de permitir a los productores realizar actividades de aprovechamiento sobre todas las especies de camarón, sin sujetarlos al cumplimiento de obligaciones adicionales a las ya previstas en la regulación vigente, por lo que es posible determinar que la emisión del anteproyecto no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la SAGARPA en el formato de solicitud de exención de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SAGARPA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

² Publicado en el DOF el 15 de marzo de 2017.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

CFP

07 FEB 2016

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.

